



Rad. 080013153016**20210012400**

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA Y ANCIZAR ARAGON SINISTERRA

Asunto: Auto pone en conocimiento al demandante

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Alcaldía de Barranquilla, informó que el interesado en la medida cautelar ordenada debe aportar el recibo de pago por concepto de inscripción de embargo. Sírvase proveer. Barranquilla, veinte (20) de septiembre de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).**

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que por auto del treinta y uno (31) de mayo de 2021 se ordenó el *“el embargo y posterior secuestro del automotor de marca CHEVROLET, modelo 2019, línea ONIX, con motor JTW005971, chasis 9BGKT69T0KG412368 y placas GJM-740, de propiedad del demandado ANCIZAR ARAGON SINISTERRA, identificado con C.C. Nro. 16.484.927.”*

Dando cumplimiento a la orden de embargo, este despacho libró oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito de Barranquilla, la cual en comunicaciones del 6 de julio informó a este despacho lo siguiente:



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA | Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



QUILLA-21-163303

Barranquilla, 6 de julio de 2021

Señores
Juzgado 16 Civil Circuito de Barranquilla
Atn, SILVANA LORENA TAMARA CABEZA
Correo: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado Interno EXT-QUILLA-21-135549
Placa: QHQ 497 Proceso: EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00124-00 oficio N° 2021-00124

En atención a su solicitud de INSCRIPCIÓN DE EMBARGO del vehículo de placas **GJM740**, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2019; al respecto nos permitimos comunicarle que consultada nuestra base datos QX, observamos que el interesado en este caso el demandante no ha efectuado el pago por concepto de inscripción de limitación.

Para proceder con la inscripción de la medida mencionada anteriormente, el interesado debe aportarnos oficio el recibo de pago por concepto de inscripción de embargo para lo cual debe cancelar el valor de \$59.000, reglamentado en el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, ajustado para la vigencia de 2021 según Decreto No. 0821 de 2020 y actualizado al 2021.

El mencionado valor deberá ser cancelado únicamente en las ventanillas del Banco Davivienda ubicadas en la sede Prado en la carrera 59 N°76 -59 de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; es de anotar que para el ingreso a la sede debe presentar este escrito de forma física o digital.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005** Ext. **1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 08001315301620210012400

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: CENTRO MÉDICO DEPORTIVO UNIVERSAL Y SPA LTDA Y ANCIZAR ARAGON SINISTERRA

Asunto: Auto pone en conocimiento al demandante del 24 de septiembre de 2021 - Hoja 2 de 2

Lo anterior (comprobantes de pago y el oficio de embargo) deberá enviarlo al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co, en una petición nueva.

Con la anterior damos respuesta a su solicitud, cualquier otra inquietud estamos prestos a servirle.

Atentamente,

IVONNE DE LEON MEDINA
Jefe de Registros de Tránsito
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia

En consecuencia, se dispondrá poner en conocimiento del demandante la respuesta referida, para materializar la medida cautelar ordenada. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE

1. Poner en conocimiento a la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la respuesta de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, a fin de materializar la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, ____ de ____ de 2021.
Notificado por Estado No. ____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05